

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

I- CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD.

Habiéndose verificado que el producto NEUROACTIVE SOLUCIÓN ORAL, con número de registro F078116102002, se encuentra al día con las anualidades, así como con la renovación correspondiente es procedente se ordene el archivo del presente expediente.

No obstante lo anterior, se le recuerda a la sociedad FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS S.A. DE C.V., titular del producto antes relacionado que conforme al artículo 42 del Decreto Legislativo 417 Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, que los pagos en conceptos de anualidad del producto cuya titularidad ostenta, deberán ser cancelados en los primeros tres meses de cada año.

II- CONCLUSIÓN.

Conforme a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales siguientes artículos 2, 65, 69, 86 in fine y 246 de la Constitución de la República; 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos; 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; 42 del Decreto 417 Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, está Unida RESUELVE:

1. Téngase por cumplido el requerimiento efectuado, en el auto de las trece horas con veinte minutos del día once de enero del año dos mil diecinueve, por parte de la sociedad FARMAQUÍMICOS SALVADOREÑOS S.A., DE C.V., por tanto, téngase por regularizado el estado registral del producto NEUROACTIVE SOLUCIÓN ORAL, con número de registro F078116102002.

2. Archívese el presente expediente.

3. Notifíquese.-

.....
....."ILEGIBLE".....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS
REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE.....
....."RUBRICADAS".....